

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/W/58

6 de mayo de 1996

(96-1756)

---

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

### VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS, DIRECTRICES O RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

#### Petición de información formulada por la Secretaría

1. El Comité debe elaborar un procedimiento para vigilar el proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices y recomendaciones internacionales (párrafo 4 del artículo 12). A tal fin, el Comité deberá establecer, conjuntamente con las organizaciones internacionales competentes, una lista de las normas, directrices o recomendaciones internacionales que el Comité determine tienen una repercusión importante en el comercio. Recientemente se han presentado, para su examen por el Comité, unas pautas para elaborar el procedimiento de vigilancia (documento G/SPS/W/51).
2. Se ha solicitado a la Secretaría que pida a los Miembros que suministren información que facilite la tarea de determinar qué normas, directrices y recomendaciones internacionales tienen una repercusión importante en el comercio. Dicha información sería pertinente para la tarea que debe desarrollar el Comité, tanto si se adoptan las pautas propuestas en el documento G/SPS/W/51 como si se decide utilizar otros criterios.
3. Se invita a los Miembros a que presenten a la Secretaría una lista indicativa de las normas, directrices y recomendaciones internacionales que consideren de gran importancia para su comercio (tanto de importación como de exportación). Para determinar la importancia respecto del comercio, los Miembros tendrán en cuenta, según proceda, los siguientes factores:
  - volumen y valor del comercio afectado;
  - importancia relativa del comercio considerado (de importación o de exportación) para su economía;
  - en qué medida la utilización de la norma, directriz o recomendación internacional facilitaría las corrientes comerciales, o en qué medida su no utilización obstaculiza el comercio;
  - en qué medida las (posibles) dificultades comerciales tienen su origen en las variaciones de la aplicación de la norma, directriz o recomendación internacional más que en el nivel de exigencia de la propia norma, directriz o recomendación.

Se invita también a los Miembros a que señalen casos concretos de productos en los que consideren que la falta de normas, directrices o recomendaciones internacionales tiene una repercusión importante en su comercio, tomando en cuenta, entre otras cosas, los factores anteriormente apuntados.

./.

4. Se ruega a los Miembros la máxima precisión posible al identificar las normas, directrices o recomendaciones internacionales de gran importancia para su comercio. A ese respecto, podría ser de utilidad la información que han suministrado las organizaciones internacionales competentes sobre las normas, directrices y recomendaciones internacionales vigentes (véanse los documentos G/SPS/W/18 y Rev.1, G/SPS/W/21 y G/SPS/W/23). Por ejemplo, en la determinación de los límites máximos para residuos (LMR), establecidos por el Codex, deberá indicarse el nombre del plaguicida, el número de código del Codex y el producto (o productos) para cuyo comercio sea de gran importancia la norma.

Ejemplo: #135 DELTAMETHRIN in grapes

Cuando se indique una directriz o un código de práctica de higiene del Codex, se deberá mencionar el nombre completo de la directriz/código e indicar la sección que se considere más pertinente.

Ejemplo: Código de práctica de higiene recomendado para la elaboración de carne de aves de corral (CAC/RCP 14), sección 4.3, sobre los requisitos higiénicos exigidos

Análogamente, en las referencias a las recomendaciones o directrices de la OIE deberá figurar el capítulo y sección del Código Zoosanitario, el Manual de Normas para las Pruebas de Diagnóstico y las Vacunas, el Código Sanitario Internacional para los Animales Acuáticos o las Normas Recomendadas para la Vigilancia de las Enfermedades Animales, así como las especies de animales en caso de que exista más de un huésped.

Ejemplo: Código Zoosanitario, capítulo 3.1.8, por lo que respecta a la miasis por gusano barrenador, en el ganado bovino

Ejemplo: The Standard for Diagnostic Techniques with regard to Brucellosis in Sheep (b23, 24, 52)

Asimismo, en las referencias a las normas fitosanitarias elaboradas bajo los auspicios de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria deberá figurar la norma, el producto vegetal objeto de comercio y la plaga o enfermedad de que se trate.

Ejemplo: Requisitos para el establecimiento de zonas libres de plagas, en relación con las naranjas no afectadas por la mosca del Mediterráneo

5. Aunque no existe límite específico del número de normas, directrices o recomendaciones que pueden identificar los Miembros, no puede olvidarse que la tarea encomendada al Comité consiste en confeccionar una lista de aquellas que tienen una repercusión importante en el comercio. Se invita a los Miembros a que hagan llegar a la Secretaría (Sra. G. Stanton) sus listas indicativas de normas, directrices y recomendaciones antes del 20 de mayo de 1996. En esta etapa, la compilación de normas, directrices y recomendaciones identificadas se efectuará a título indicativo y sin perjuicio de las decisiones que llegado el momento pueda adoptar el Comité con respecto al procedimiento de vigilancia.